



RESOLUCIÓN OCAS-SO-28042016-Nº14

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: literal c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.";

Que, el artículo 70 inciso segundo de la misma Ley, señala: "Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 149 de la LOES, determina: "Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales: semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales: a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. (...)";

Que, el artículo 151 de la referida Ley, prevé: "Evaluación periódica integral.- Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. (...)";

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 152 de la Ley ibídem, dispone: "Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. (...)";

Que, el artículo 153 de la LOES, establece: "Requisitos para los profesores o profesoras no titulares.- Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), prevé: "Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), señala: "Personal académico.- A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior públicas y particulares. (...)";

Que, el artículo 5 inciso segundo del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), determina: "(...) Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en principales, agregados y auxiliares. (...)";

Que, el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), determina: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación. Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.";

Que, el artículo 16 del mismo Reglamento, prevé: "Creación y supresión de puestos del personal académico.- La creación y supresión de puestos del personal académico titular corresponde al órgano colegiado académico superior de las universidades o escuelas politécnicas en uso de su autonomía responsable y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. (...)";

Que, el artículo 17 del mismo cuerpo legal, prescribe: "Selección del personal académico.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución.";

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Que, el artículo 121 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Los Docentes serán Titulares y no Titulares. Los Titulares podrán ser Principales, Agregados y Auxiliares; los no Titulares: Invitados, ocasionales y honorarios. El tiempo de dedicación será exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo con veinte horas semanales, y, a tiempo parcial, con menos de veinte horas.";

Que, la Mgs. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación, pone a consideración, lo adoptado por Comisión Académica, en sesión extraordinaria, realizada el 27 de abril 2016, mediante RESOLUCIÓN CA-SE-27042016-Nº1 y RESOLUCIÓN CA-SE-27042016-Nº2; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar lo adoptado por Comisión Académica, en sesión extraordinaria, realizada el 27 de abril 2016, en su RESOLUCIÓN CA-SE-27042016-Nº1; Conocer el INFORME UNEMI-UATH-LAMC-ARH-2016-025, presentado en Memorando Nro. UNEMI-UATH-2016-0631-MEM, del 26 de abril 2016, suscrito por el Ing. Com. Guillermo Medina Acuria, Director de la UATH; y aprobar el contenido del mismo en relación al cambio de dedicación de 20 a 40 horas a favor de la Docente MAE. DEYSI JANET MEDINA HINOJOSA, profesional que presta sus servicios en la Facultad Ciencias Administrativas y Comerciales, se dispone a la UATH legalice el acto administrativo, que rige desde mayo 2016.

DOCENTE	ASIGNATURAS	CARRERA	NIVEL	SECCIÓN	PARALELO	HORAS/CLASES
DEYSI JANET MEDINA HINOJOSA	ADMINISTRACION	INGENIERÍA COMERCIAL	PRIMERO	MATUTINA	A1	6
	BANCA DE MERCADOS DE VALORES	INGENIERÍA COMERCIAL	CUARTO	NOCTURNA	C1	4
	BANCA DE MERCADOS DE VALORES	INGENIERÍA COMERCIAL	CUARTO	MATUTINA	A1	4
	BANCA DE MERCADOS DE VALORES	GESTIÓN EMPRESARIAL	QUINTO	MATUTINA	A1	4
	BANCA DE MERCADOS DE VALORES	CPA	CUARTO	MATUTINA	A1	3
	BANCA DE MERCADOS DE VALORES	CPA	CUARTO	NOCTURNA	C1	3
	PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLASE, SEMINARIOS, TALLERES, ENTRE OTROS(2).					2
	PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXÁMENES, TRABAJOS Y PRÁCTICAS (7)					2
	ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DE TUTORÍAS PRESENCIALES O VIRTUALES, INDIVIDUALES O GRUPALES					2
	TUTORÍAS DE TRABAJOS DE GRADO					4
	EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS					6
	TOTAL HORAS					40

Artículo 2.- Ratificar lo adoptado por Comisión Académica, en sesión extraordinaria, realizada el 27 de abril 2016, en su RESOLUCIÓN CA-SE-27042016-Nº2; Conocer el INFORME UNEMI-UATH-LAMC-ARH-2016-026, presentado en Memorando Nro. UNEMI-UATH-2016-0633-MEM, del 26 de abril 2016, suscrito por el Ing. Com. Guillermo Medina Acuria, Director de la UATH; y aprobar el contenido del mismo en relación al cambio de dedicación de 20 a 40 horas a favor del Docente MAE. DANIEL ALEXANDER VERA PAREDES, profesional que presta sus servicios en la Facultad Ciencias de la Ingeniería, se dispone a la UATH legalice el acto administrativo, que rige desde mayo 2016.

DOCENTE	ASIGNATURAS	CARRERA	NIVEL	SECCIÓN	PARALELO	HORAS/CLASES
FACULTAD CIENCIAS DE LA INGENIERIA						
DANIEL ALEXANDER	PREPARACIÓN CLASES					4
	TUTORIAS DE TESIS					6

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



VERA PAREDES	GESTION ADMINISTRATIVA (MIEMBRO DEL OCAS)						10
	CONTABILIDAD GENERAL	INGENIERIA INDUSTRIAL	SEGUNDO	MATUTINA	A1	3	
	CONTABILIDAD GENERAL		SEGUNDO	MATUTINA	A2	3	
	CONTABILIDAD GENERAL		SEGUNDO	NOCTURNA	C1	3	
	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION	INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	PRIMERO	MATUTINA	A1	5	
	CONTABILIDAD GENERAL		TERCERO	MATUTINA	A2	3	
	CONTABILIDAD GENERAL		TERCERO	NOCTURNA	C1	3	
	TOTAL HORAS						40

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintiocho días del mes de abril 2016, en la novena sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR



Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.